

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia 2019-00232-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
---	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Veintiocho de Febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré No 039-0067-002390120 de fecha 30 de noviembre de 2015 y pago de costas procesales, según se manifiesta en el memorial que antecede. Por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA- FINANCIERA COMULTRASAN-**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **ANA YINETH ZAFRA ARDILA Y MARIA DE LAS NIEVES ARDILA**, por pago total de la obligación y costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARIA DE LAS NIEVES ARDILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.478.209, predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la partida de Vélez, con una extensión de 1510 mts², cuyos linderos y demás cláusulas se hallan consignados en la Resolución N. 0774 de Agosto 25 de 1999 del Incora de Bucaramanga, el cual se encuentra Inscrito con la matrícula inmobiliaria N. 324-49563 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, (S), ofiregisvelez@supernotariado.gov.co para que proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 1714 de fecha 04 de diciembre de 2019.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia 2019-00232-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
---	---

TERCERO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor (pagare), en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>017</u>. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--